



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00129 – 2019
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LISETH MIRANDA RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA – PREVENIR S.A.S.
ASUNTO: TRASLADO DE LA OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que el llamado en garantía con la contestación ha objeto el juramento estimatorio hecho por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 30 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio primero (1) del año dos mil veintiuno (2021).-

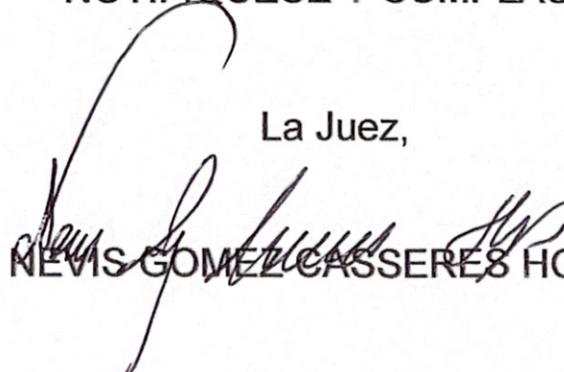
Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL, se advierte que el llamado en Garantía DR. GABRIEL DE JESUS NARVAEZ CARRASQUILLA, a través de apoderado judicial, con la contestación objeto el juramento estimatorio hecho por la parte demandante, a través de su apoderado en su demanda.

En consecuencia, este despacho de conformidad con el Art. 206 del C. G. Del Proceso, se le corre traslado de las objeciones presentadas por las apoderadas de la parte demandada y la llamada en Garantía, con la contestación de la demanda, a la parte demandante, por el termino de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Téngase al Dr. ANTONIO JOSE GOMEZ SILVA como apoderado judicial del Dr. GABRIEL DE JESUS NARVAEZ CARRASQUILLA, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.